



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 30 de septiembre de 2019  
**BOLETIN No. 159/19**

**CONSEJO DIRECTIVO**  
Bienio 2019-2020

## **ALGUNAS DIFERENCIAS ENTRE LA SA Y LA S DE RL**

<b><u>SOCIEDAD ANONIMA</u></b>	<b><u>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</u></b>
Existe bajo una denominación social. (87)	Existe bajo una denominación o razón social. (58)
El capital se integra con acciones. (91 fr. II)	El capital se integra con partes sociales. (62)
No tiene un máximo de socios.	Tiene un máximo de 50 socios. (61)
Se puede constituir mediante suscripción pública (90)	No se puede constituir mediante suscripción pública. (63)
Al constituirse la sociedad, debe exhibirse en dinero, cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario; y en caso de que el valor de la acción se pague con bienes distintos del numerario, debe exhibirse íntegramente. (89 fr. III y IV)	Al constituirse la sociedad, el capital debe estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos, el 50 % del valor de cada parte social. (64)
Se pueden imponer restricciones de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos de las acciones. (91 fr. VII a) y 130)	Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. (65)
Los accionistas pueden ser propietarios de más de una acción.	Al socio le corresponde sólo una parte social, siendo la excepción, cuando haya partes sociales con derechos diversos. (68)
La administración está a cargo de un Administrador Único ó un Consejo de Administración. (143)	La administración está a cargo de uno o más Gerentes. (74)
La asamblea es el órgano supremo de la sociedad; dependiendo de los asuntos a desahogar, pueden ser ordinarias o extraordinarias. (178 y 179)	La asamblea es el órgano supremo de la sociedad (77); no se hace distinción entre tipos de asambleas. (78)
Es obligatoria la designación de un Comisario. (91 fr. V)	No es necesaria la constitución de un Consejo de Vigilancia. (84)

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO